

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO propuesto por RICARDO ANTONIO PIZARRO PÉREZ, por intermedio de abogada, en contra de MAURICIO AUGUSTO CASTELLANOS MORA, para aprobar liquidación del crédito y dar por terminado el proceso. Sírvase proveer. Palmira (V), 07 de abril de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 0919
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: RICARDO ANTONIO PIZARRO PÉREZ
Demandado: MAURICIO AUGUSTO CASTELLANOS MORA.
Radicación: 7652041089001-2020-00270-00

Palmira (V), siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación del crédito, presentada por la apoderada actora y como quiera que la misma se ajusta a derecho, se hace necesario su aprobación conforme lo prevé el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso.

De igual manera, se observa que existen títulos suficientes para cancelar la obligación demandada junto con las costas y agencias en derecho, lo cual asciende a la suma de \$3.348.284,86¹; por lo tanto, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.; como quiera que no existe embargo de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, consistente en el embargo y retención del salario que devenga el demandado, como empleado de la POLICÍA NACIONAL, y que fueran comunicado mediante Oficio No. 0862 del 14 de septiembre de 2020.

También se ordenará el pago de \$3.348.284,86 a favor de la parte demandante, producto del embargo de salario del demandado y el saldo restante le serán entregados a éste.

Así mismo, se archivará el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

RESUELVE:

¹ **\$3.031.284,86** Liquidación del crédito presentada por la parte demandante, más **\$317.000** costas y agencias en derecho fijadas por el despacho.

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandada.

SEGUNDO: DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo de las medidas cautelares, consistente en el embargo y retención del salario que devenga el demandado, como empleado de la **POLICÍA NACIONAL**, y que fueran comunicado mediante Oficio No. 0862 del 14 de septiembre de 2020. Ofíciase.

CUARTO: ORDENAR el pago de **\$3.348.284,86** a favor de la parte demandante, producto del embargo de salario del demandado y el saldo restante le serán entregados a éste.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a8ddfe96142bb88b5c9a0fea35e6a5e489604e679cb96493b06e561912702e**

Documento generado en 07/04/2022 04:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>